



Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 27 de junio de 2007, habiendo considerado la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó la siguiente:

**TRANSICIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ENMIENDA AL ARTÍCULO 42.1 DEL
REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

ANTECEDENTES

La Junta de Síndicos, en su reunión extraordinaria del jueves, 29 de junio de 2006, acogió la recomendación de la Junta Universitaria y enmendó la Sección 42.1 del Artículo 42 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, sobre condiciones necesarias para desempeñar un cargo docente. Estableció como norma general que para desempeñar un cargo como profesor o investigador en la Universidad de Puerto Rico se requerirá a toda persona por lo menos haber obtenido el grado de doctor o un título terminal equivalente en áreas que la capaciten especialmente para las materias que enseña o investiga.

La enmienda al Reglamento General entró en vigor el 10 de diciembre de 2006, una vez concluido el proceso dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y radicada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

La Junta Universitaria ha propuesto medidas de transición en la aplicación de la referida enmienda (Certificación Núm. 20 [2006-2007]), para atender preocupaciones expresadas por el Comité de Diálogo Institucional para Asuntos Laborales del Personal Docente (CODI) en torno al impacto de la nueva norma sobre profesores, que sin haber obtenido el grado doctoral, han laborado en la Universidad mediante contrato de servicios durante varios años.



MEDIDAS DE TRANSICIÓN

En consideración de las recomendaciones hechas por la Junta Universitaria y con el endoso del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, se autorizan las siguientes medidas de transición para viabilizar de manera más efectiva las referidas enmiendas al Artículo 42 del Reglamento General:

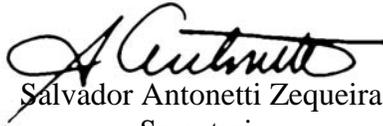
- 1. Toda persona que cumpla con todas las condiciones siguientes tendrá derecho a competir y ser considerado para ocupar con nombramiento probatorio una plaza regular de profesor o investigador en su área de especialidad:**
 - a. Haber servido en la Universidad de Puerto Rico en calidad de profesor o investigador a tarea completa mediante contrato temporero y de servicios durante un periodo ininterrumpido de cinco o más años para el 1ro de enero de 2007.**
 - b. Haber obtenido el grado de Maestro o un título terminal equivalente en áreas que lo capaciten especialmente para las materias que enseña, investiga o tiene a su cargo.**
 - c. Haber obtenido el grado indicado en el apartado b. en una institución de educación superior connotada en la disciplina objeto de los estudios cuyos grados o títulos sean reconocidos por la Universidad de Puerto Rico.**
- 2. Los Rectores y Rectoras velarán porque a las personas que cumplen con las condiciones estipuladas en el apartado uno (1) se les permita competir y se les considera para ocupar plazas disponibles en el área de especialidad en igualdad de condiciones con los otros candidatos y candidatas que se presenten para ocupar las mismas.**
- 3. En caso de que la decisión de reclutar recaiga en alguna de las personas que cumple las condiciones estipuladas en el apartado 1, el departamento deberá promover un plan de estudios conjuntamente con la persona para que ésta complete el grado requerido dentro de un periodo razonable, según la disciplina particular. Estas personas tendrán igualdad de oportunidades con el resto del personal docente dentro del programa de mejoramiento profesional.**
- 4. Las presentes medidas tendrán vigencia inmediata y se mantendrán en vigor hasta el 30 de junio de 2013, salvo que este cuerpo disponga otra cosa.**



El Presidente de las Universidad mantendrá informada a esta Junta sobre la implantación de estas medidas de transición.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de julio de 2007.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario